



Resolución Gerencial N°633-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°1409-2024-MDP-QAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 034-2024-MDP-CSST/YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Ordinaria N° 013-2024-MDP/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N°1341-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Carta N°0648-2024-MDP/YCAM-RO del Residente de Obra; sobre el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3





<u>c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Carta N°0648-2024-MDP/YCAM-RO de fecha 12 de noviembre del 2024 del Residente de Obra, Ing. Yordy Cristian Arones Muñoz, quien concluye señalando que se ha efectuado la subsanación de las observaciones de acuerdo al documento Informe N°17-2023-MDP/CSST-CFQU-S, por lo que se solicita al área encargada realizar la evaluación de dicho Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. – Se recomienda evaluar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para realizar su implementación en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931, en cumplimiento de la Ley N°29783 de SST;



Que, mediante Informe N°1341-2024 MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 14 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Juan Luis Huamani Curihuamán, remite a la Gerencia Municipal, la subsanación de observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, con respecto al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931, impetrando su prosecución de trámite correspondiente;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N°013-2024-MDP/CSST de fecha 12 de diciembre del 2024, en cumplimiento con lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR en las instalaciones de la Base Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicada en la Av. Arriba Perú del Distrito de Pichari, se reunieron en Sesión Ordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, los siguientes miembros:

Miembros titulares del empleador		Miembros titulares de los trabajadores	
N°	Nombres y Apellidos	N°	Nombres y Apellidos
01	Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima	01	Lic. Yober Solis Lisarbe
02	CPC. Rafael Gómez Tineo	02	



Llegando a los siguientes acuerdos: — Exhortar que los proyectos y/o actividades deben contar con sus Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo. — Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931;

Que, mediante Informe Nº 034-2024-MDP-CSST/YSL-P de fecha 17 de diciembre del 2024 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Yover Solis Lizarbe, quien remite a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en merito a la treceava reunión ordinaria que tuvo lugar el 12 de diciembre del 2024 donde se han tocado diversos temas, siendo uno de ellos la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931, para que sea validado vía acto resolutivo;



Que, mediante **Opinión Legal N°1409-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **19 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3



EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931, cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes rabajos a realizar durante el periodo de duración de la obra, a fin de identificar los peligros y riesgos que se pudieran presentar, garantizando las condiciones de seguridad y salud en salvaguarda de la vida, bienestar e integridad física de los trabajadores; de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía Nº 0377-2024-A-MDP/LC, Inc. c) del Artículo Primero, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2589931, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Ordinaria N° 13-2024-MDP/CSST de fecha 12 de diciembre del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web





DISTRIT



Página 3 | 3